

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/38	Junta de Gobierno Local

**Sergio Victor García López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“6. EXPEDIENTE 542/2022. APROBACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL - AYUDAS DIGITALIZACIÓN. *Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Guillena, publicada en el BOP n.º119, de fecha 26 de Mayo de 2022, dirigidas a la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio. Línea 9.5«Línea de Subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena»

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 12 de Mayo de 2022 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas en el BOP n.º 119 de 26 de Mayo de 2022.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 31 de Mayo de 2022 se publicó extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del referido extracto para la presentación de las solicitudes.*

TERCERO.- *Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, revisada la documentación presentada por los solicitantes, el Comité Técnico de Valoración designado por Decreto (2022-0985) procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme al artículo 11.4 de las Bases, y atendiendo a los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a las entidades interesadas para que subsanen la falta, con indicación que si así no lo hicieran se le tendrá desistido de su petición.*

CUARTO.- *Finalizado el trámite de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de las Bases, y vista la documentación presentada y estudio de cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras por los solicitantes, con fecha 27 de Septiembre de 2022, tras reunión, a las 9:00h, el Comité Técnico de Valoración emite Informe Técnico de Valoración, estableciendo la relación de admitidos, desistidos y excluidos.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 de las bases reguladoras establecen que la concesión de las ayudas estará limitada al crédito presupuestario existente con el límite máximo individual y procedente de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.5 «Línea de subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 9 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, estableciendo como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, esto es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar, las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

La intensidad de las ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión iva excluido, con un máximo de 1.200€ para cada una de las solicitudes.

TERCERO.- El artículo 11 de las bases reguladoras establece que será competente para adoptar la propuesta de resolución provisional la Concejalía delegada de Desarrollo Económico y empresarial, como órgano Instructor. La evaluación de las solicitudes y cumplimiento de requisitos corresponde al Comité Técnico de Valoración conformado por tres empleados públicos.

CUARTO.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los artículos 4 y 8 de las bases reguladoras. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, aclaración, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicha valoración.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, en uso de las atribuciones que tiene referida.

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional del Comité Técnico de Valoración de las solicitudes admitidas, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiarios, por los importes individualizados que se relacionan a continuación, por una cuantía total de 18.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 43212.77900 (Gafa 21000047)), del Vigente Presupuesto municipal, debiendo cumplir con las condiciones que se indican en las bases reguladoras, y en concreto, las establecidas en los artículos 14 – Plazo de justificación, 15 – Documentación a presentar para la justificación, 16 – Subsananación de la justificación, 17 – Obligaciones de los beneficiarios.

Se hace constar que en el orden de prelación n.º 16 “Javier Andrés Vizcaino Cruz” se procede a conceder parcialmente la ayuda, en atención al crédito disponible.

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE						
ORDEN PRELACION	N.º REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO PARA SUBVENCION
1	RE-2500	01/06/2022 9:54h	***4294**	MEJIAS MASERO MARGARITA	984,38 €	984,38 €
2	RE-2505	01/06/2022 12:53h	****3994*	CERES GESTIÓN	1.200,00 €	1.200,00 €

				S.L.		
3	RE-2530	02/06/2022 10:26h	***2273**	LUNA REAL CARLOS ALBERTO	1.200,00 €	1.200,00 €
4	RE-2571	03/06/2022 12:04h	***4292**	BOA HIDALGO MARIA DOLORES	1.200,00 €	1.200,00 €
5	RE-2593	03/06/2022 17:56h	***4226**	GUILLENA TERDUMAR S.L.	1.938,90 €	1.200,00 €
6	RE-2620	06/06/2022 11:39h	***2715**	AUTOCENTER GUILLENA S.L.U.	1.200,00 €	1.200,00 €
7	RE-2694	07/06/2022 18.46	***8661**	YSABEL MARIA CALERO CAMPOS	1.949,59 €	1.200,00 €
8	RE-2765	10/06/2022 10:56h	***7313**	MANUEL VALDIVIA REQUENA	1.200,00 €	1.200,00 €
9	RE-2875 RE-2905	(13/06/22- 20:48h) (14/06/22-17:07h)	***4288**	MARIA DOLORES DUQUE ROMERO	1.350,00 €	1.200,00 €
10	RE-2906	14/06/22 18:04h	***0255**	EDUARDO RAMIREZ MORENO	1146.13	1.146,13 €
11	RE-2874 RE-2909	(13/06/22- 20:31h) (14/6/22-18:45h)	***0993**	JOSE A. RAYO DE LA HUERTA	1.014,00 €	1.014,00 €
12	RE-2938	15/06/22 15:17h	***2619**	BEATRIZ GONZÁLEZ LOBATO	3.171,25 €	1.200,00 €
13	RE-2958	16/06/22 11:33h	***9426**	SAERGY SERV. ENERGETICOS S.L	2.396,15 €	1.200,00 €
14	RE-3004 RE-3006	(20/06/2022 19:22h) (20/06/22-19:36h)	***8256**	RAUL GIRALDO LEÓN	2.793,00 €	1.200,00 €
15	RE-3083	27/06/22 11:10h	****7048* *	HYAGA. S.L.	1.200,00 €	1.200,00 €
16	RE-3102	28/06/22 12,07	***4252**	JAVIER ANDRES VIZCAINO CRUZ	800,00 €	455,49 €
				TOTAL		18.000,00 €

CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS BASES REGULADORAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

13. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un sólo pago tras presentar la cuenta justificativa y cumplir con los requisitos establecido en las presentes bases respecto a su justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el certificado de cuenta presentado en el modelo de solicitud.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

14. Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde el otorgamiento de la resolución definitiva.



2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

15. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.

b) Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario

de las operaciones.

- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como

cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

d) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

e) No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

f) Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Guillena, aportando certificado de estar al corriente.

16. Subsanción de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará



el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida, en caso de haberla percibida total o parcialmente.

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Guillena.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

3. El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

4. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEGUNDO.- Relación de solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse las cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

DATOS DEL SOLICITANTE						
ORDEN PRELACION	N.º REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO PARA SUBVENCION
17	RE-2963 RE-5541	(16/06/22 13:35h) (13/9/22 8:31h)	***8381**	ANTONIO SANCHEZ MASERO	2.530,00 €	0,00 €
18	RE-3103 RE-4387	(28/06/22 12:26h) (15/9/22 12:16h)	***1573**	ALBA ARROYO CEBALLOS	1.125,30 €	0,00 €
19	RE-2731 RE-4412	(09/06/2022 9:04h) (16/9/22 12:11h)	***2423**	DENIS CAMACHO LINDSEY	1.107,42 €	0,00 €
TOTAL						0,00 €

TERCERO.- Relación de solicitudes excluidas con los motivos que se exponen, establecidos en el siguiente listado:

N.º REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI/CIF	NOMRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	MOTIVOS DE EXCLUSION
RE-2507 RE-308	(01/06/22 13:39h) (27/6/22-18:06h)	***2585**	EGALIA SERVICIOS GESTIÓN S.L.	La actividad declarada en la solicitud para la que se pide la ayuda aparece en el certificado de situación censal en localidad diferente al municipio

				de Guillena y el anexo I de solicitud está firmado por socio no representante ni apoderado de la mercantil.
RE-2684	07/06/22 16:50h	***9162**	MARTIN CALERO CAMPOS	Según certificado censal la actividad se desarrolla en Local determinado. Dicho establecimiento afecto no dispone de licencia de apertura
RE-2898	(14/06/22 12:04h)	***0077**	CHRISTINA MARIA JONES	Según certificado censal la actividad se desarrolla en Local determinado. Dicho establecimiento afecto no dispone de licencia de apertura
RE-4339	(13/09/22 9:29h)			
N.º REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	MOTIVOS DE EXCLUSION
RE-3012	(27/06/22 10:40h)	***2435**	MARIA LUISA RENDON ARROYO	Según certificado censal la actividad se desarrolla en Local determinado. Dicho establecimiento afecto no dispone de licencia de apertura
RE-4374	(14/9/22 -20:22h)			
RE-2681	(07/06/2022 13:41h)	***7558**	EL TINAO DE JOSÉ S.L.U.	No se aporta tras requerimiento certificados de estar al corriente con la TGSS y frente a la Hacienda autonómica, vigentes a fecha de solicitud.
RE-4429	(19/9/22 -11:17h)			
RE-4477	(20/9/22-17:01h)			
RE-4530	(22/9/22-19:19h)			
RE-3111	(28/06/22 15:42h)	***1904**	SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A	No aporta certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica vigente a fecha de solicitud.
RE-4444	(19/9/22 13:11h)			
RE-4472	(20/9/22-13:06h)			

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, notificando así de forma conjunta a los solicitantes el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta, presentando Anexo II, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.7 de las Bases reguladoras.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin al procedimiento, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3WGR74Z46DSSQ59DY5Q495PAR | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8